

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MTRO. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SCDEN, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. CARLOS CAMPOS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS "LA CAASIM" Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IIS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A “EL PROVEEDOR”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MEDIANTE ACUERDO DE COMITÉ ADPE09/2025 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN A EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLE.”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS FISCALES, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-288/2025, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE 2025, CON CARGO A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY.	COMP.	ACT.	FF.
2025	19	357001	36	1	1.60	11

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL MTR. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO DE “LA CAASIM”, SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE “EL PRESTADOR” DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,603 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28, LICENCIADO SALVADOR GARCÍA ALCOCER, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 45637-1, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLEZCAN; MISMA

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-202/2025

2.
Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA DESCRITA EN LA DECLARACIÓN II.1 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO SCDT30927HM9.
- REGISTRO DE PROVEEDORES, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; NÚMERO 7905 / 044-19 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024.
- CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 63051885C8F, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 25NG6470163, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL CUAL EMITE OPINIÓN SIN OPINIÓN, CON NÚMERO DE FOLIO 17646022189121566438273, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, POR LO QUE LA CONSTANCIA QUE SE EMITE ES SIN ADEUDO, CON NÚMERO DE FOLIO 0002029063/2025, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL (INFONAVIT).

II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALLE ARRAYANES, NÚMERO 416, COLONIA LOS ARRAYANES, PACHUCA DE

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-202/2025

2.
Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminadas: TRES PALABRAS ELIMINADAS DE DOS RENGLONES DE DOS PÁRRAFOS de la presente foja TRES, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales CLAVE DE ELECTOR, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA.



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



SOTO, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42119; ASÍ MISMO, AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN: carlos.campos@scden.com.mx TELÉFONO DE CONTACTO 7714078340.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES, VERTICALES Y MOTORES FLECHA HUECA, DE LAS MARCAS; BAMSA, NEUMANN, INDAR US MOTORS, WARSON, SIEMENS, KSB. CON CAPACIDADES DESDE 30 HP (CABALLOS DE FUERZA) HASTA 458 HP (CABALLOS DE FUERZA), QUE INCLUYE: ELABORACIÓN DE UN REPORTE PORMENORIZADO DE SU SITUACIÓN. DICTAMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL EQUIPO DE BOMBEO Y EXPEDIENTE FOTOGRÁFICO.

DESCRIPCIÓN	MARCA	INVENTARIO
UPA 200-130/11CC + UMA 250-132/22GD	KSB	5-6-2-1-365
UCP-1020/8, ML-35-1/080	INDAR	5-6-2-1-22
19703578-001	US MOTORS	5-6-2-5-186
14HXH-1C S-7-14613-1	WARSON	5-6-2-1-322
BA 06-016/10 + SUM 08-60	NEUMANN	S/N
144165/7 + MSL 150/8 INOX	BAMSA	5-6-2-1-269
190202/4a + MSU 250/10	BAMSA	5-6-2-1-218
BA 06-013/9r + SUM 06-030 HP	NEUMANN	5-6-2-1-282
14LS-1C S-77743C	SIEMENS	5-6-2-3-23
UPA 250 150/04 GB + UMA 250-110/22 GD	KSB	5-6-2-1-382
BA 10-075/7 + SUM 10-200 HP	NEUMANN	5-6-2-1-182

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-202/2025



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



UGP-1020/6M ML-35-1/080, 458 HP	INDAR	S/N
UPA 250-150/05 CC + UMA 250-190/22 GD	KSB	S/N
UMA 150-26/21 GD	KSB	S/N
BAMSA S-R266	BAMSA	5-6-9-12-108
PAS2H/5 S/BOSUMEX 157 N117	AS PUMS	5-6-9-12-6

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

EL PRESTADOR DE SERVICIO TENDRÁ MÁXIMO 1 (UNO) DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO PARA EMITIR EL DIAGNÓSTICO Y COTIZACIÓN FORMAL PARA QUE SEA AUTORIZADO POR EL ÁREA SOLICITANTE Y SE DETERMINE SI PROCEDE O NO EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN, EL CUAL DETERMINARÁ EL COSTO DE LA MISMA, DENTRO DE ESTE PLAZO EL PERSONAL DE LA COMISIÓN, ASISTIRÁ AL TALLER DEL PRESTADOR PARA REVISAR Y DICTAMINAR EN CONJUNTO LAS REPARACIONES A REALIZAR.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

DE LA CAASIM:

NOTIFICAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

DAR ENTREGA-RECEPCIÓN AL PRESTADOR DE SERVICIO LOS EQUIPOS QUE REPARÓ O A REPARAR.

DEL PRESTADOR DE SERVICIO:

EFFECTUAR EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS DURANTE EL TRASLADO Y A LOS TERCEROS.

CUMPLIR EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL EQUIPO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROCESO DE REPARACIÓN EL CUAL SERÁ VALIDADO POR EL PERSONAL TÉCNICO DEL ÁREA SOLICITANTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO, SOLICITUD DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO CON FECHA DE LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN INGRESE A LAS INSTALACIONES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR EL

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-202/2025



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$1,016,000.00 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL PESOS 01/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$2,540,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL TIEMPO PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS REPARADOS SERÁ DE MÁXIMO 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA COTIZACIÓN.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA ETC., DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS SEVICIOS POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS A REPARAR Y REPARADOS SERÁ EN BASE NOPANCALCO, PROPIEDAD DE LA COMISIÓN UBICADO EN BLVD. JOSÉ ANTONIO TELLERÍA BELTRÁN S/N, COL. SAN PEDRO NOPANCALCO, PACHUCA, HGO., (SALVO LOS CASOS DE URGENCIA, PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES) DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE CADA FACTURA CORRESPONDIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO CONTRATADO INCLUYENDO IVA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES (CAASIM), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULOS 72 TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-202/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200.
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42092.
Tel.: (771) 7174300, ext. 1199
www.hidalgo.gob.mx

PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS DE FABRICA Y VICIOS OCULTOS.- UNA VEZ ENTREGADOS LOS EQUIPOS EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA GARANTÍA POR CADA EQUIPO REPARADO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD EN TODOS LOS COMPONENTES POR UN AÑO EN CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO, EN CASO DE QUE EL EQUIPO PRESENTE UNA FALLA IMPUTABLE AL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO SIMILAR AL DE LA ENTREGA ORIGINAL PARA ENTREGARLO EN CONDICIONES OPERABLES.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" HA SUMINISTRADO LOS SERVICIOS O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS ES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-202/2025



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS SERVICIOS O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ AL PRESTADOR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y SE CALCULARÁ APLICANDO UN 3 AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DEL COSTO DE LOS INSUMOS EN CUESTIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EL PAGO DE ESTA PENA ESTARÁ LIMITADO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUANDO ESTE SEA REBASADO LA CAASIM PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PRESTADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-202/2025

OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.


DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "LA CAASIM"



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre e Soberano
de Hidalgo

[Handwritten signature]

MTRO. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO

POR "EL PRESTADOR"
"SCDEN, S.A DE C.V."

[Handwritten signature]

C. CARLOS CAMPOS BADILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO

[Handwritten signature]

TESTIGOS

ING. AMADO VIDAL ESCÁRCEGA SERRANO

[Handwritten signature]

L.A.E. KARLA ELOISA MORA ABONCE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-202/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SCDEN, S.A. DE C.V.", DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

[Handwritten mark]